



**Resolución del Consejo Universitario
N° 134-2019-CU-UNAP**
Iquitos, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El acta del Consejo Universitario, de la sesión extraordinaria, realizada el 09 de setiembre de 2019, sobre rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 119-2019-UNAP, de fecha 10 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, Resolución del Consejo Universitario N° 119-2019-UNAP, de fecha 10 de setiembre de 2019, se resuelve desestimar el pedido de los estudiantes respecto a la amnistía económica (Cancelación de la deuda contraída con el pago del 10% de la misma), en concordancia con el informe de Asesoría Jurídica y observaciones realizadas por el órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, es necesario rectificar el error material consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 119-2019-UNAP, precisando que **sólo** debe decir: en concordancia con el informe de Asesoría Jurídica;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2, del artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Rectificar el error material consignado en la Resolución del Consejo Universitario N° 119-2019-UNAP, de fecha 10 de setiembre, de 2019, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“...en concordancia con el informe de Asesoría Jurídica y observaciones realizadas por el órgano de Control Institucional (OCI)...”

Debe decir:

“...en concordancia con el informe de Asesoría Jurídica...”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que quedan subsistentes los demás términos de la Resolución del Consejo Universitario N° 119-2019-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL